ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	425125				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON ACCESO AL COLEGIO NACIONAL HEROES DEL CHACO				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Loma Plata / Uoc - Loma Plata				
FECHA DE APERTURA	24-Abril-2023	**HORA APERTURA**	12:30	**HORA FIN**	12:40
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Sra. Aracelly García- Directora UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Srita. Rut García- Asistente UOC Ing. Rendy Pries-				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80075058-6**	**MAWES S.A.**	**TRACTORMAWES@HOTMAIL.COM**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA U.O.C. BOQUERON

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MAWES S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 261.683.335 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Tajy Aseguradora **Monto total asegurado Gs.:** 13.108.057 **Vigencia de la Póliza:** De 24/04/2023 a 23/06/2023, 61 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
MAWES S.A.	108	1738466	NO

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 12:40 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA U.O.C. BOQUERON

A.G.G

Aracelly García
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

MAWES S.A
80075058-6

Rut B. García Martínez
Asistente U.O.C
Loma Plata - Boquerón

DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"-

PROCESO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON ACCESO AL COLEGIO NACIONAL HEROES DEL CHACO ID de Licitación: 425125

Teniendo en cuenta lo establecido en **el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21** que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, ARACELLY GARCIA en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4, declaro bajo juramento que: Autorizo la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON ACCESO AL COLEGIO NACIONAL HEROES DEL CHACO ID de Licitación: 425125", amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso b de la Resolución DNCP 483/21.

La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de pavimentación del acceso al Colegio Nacional Héroes del Chaco, proyecto postergado por falta de infraestructura técnica y recursos financieros para la ejecución de la misma, debido a la complejidad de factores que afectan dicho acceso, debido principalmente a las características topográficas del terreno y las constantes lluvias que ocasionando la inundación de la calle por la acumulación de agua, debido principalmente por la falta de sistemas de drenajes. Dichos factores hacen que la misma sea intransitable dificultando la rápida habilitación para el

uso de estudiantes y todo el plantel de docentes y personal afectado a las actividades académicas en dicha institución.
En este sentido y teniendo en cuenta la inexistencia de vías alternativas, acelerar todo lo concerniente a procesos de licitación relacionadas al mejoramiento de las calles de la ciudad de Loma Plata, es de vital importancia y de carácter urgente, mas aun aquellas afectadas a actividades académica. Teniendo en cuenta que las vías de acceso son fundamentales para el normal desarrollo de las actividades diarias en todos los órdenes y prioritarios para las actividades de formación, esta Administración Municipal ha trazado una planificación estratégica, estableciendo metas para el presente ejercicio fiscal, para la ejecución de proyectos de mejoramiento de vías, las que resultan prioritarias para los centros de enseñanza de todos los niveles.
La realización de esta obra en el tiempo previsto permitirá cumplir con el programa de trabajo establecido el Plan de Pavimentación en el Casco Urbano de Loma Plata, además de dar una solución definitiva a un problema de infraestructura de larga data.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;
Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, considerando los motivos de los inicios de este proceso;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
U.O.C.
BOQUERON

En calidad e Directora de la UOC
Aracelly García